Comodoro Rivadavia, de agosto de 2010.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"M., N. J. c/ E: C. S.A. y OTRO S/ SUMARIO (Daños y perjuicios)"** Expte. Nro. 87/2010, venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, Secretaría Nro. 4 (Expte. Nro. 1353/2005).

Que en virtud del informe efectuado por la Actuaria a fs. 277, habiéndose omitido en la sentencia Definitiva de fs. 267/275 analizar el recurso de apelación interpuesto a fs. 235 vta. por el Perito Ingeniero E. C., contra la regulación de honorarios profesionales contenida en la Sentencia Definitiva de fs. 224/226 y vta., por considerarlos bajos, corresponde su tratamiento conforme fuera dispuesto a fs. 276.

Que a fines de resolver, se debe tener en cuenta la naturaleza del presente proceso, valorando las tareas efectaudas por el perito Ingeniero a fs. 163 y 178/193 de autos.

Así, el a quo tuvo en consideración las previsiones de la ley arancelaria respecto al monto por el que prospera el juicio y las previsiones contenidas en el art. 60 de la Ley XIII N° 4.

En el caso, debe notarse que el monto de la sentencia asciende a la suma de $ 41.041,11 más los intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde el 12 de Agosto del año 2008 hasta su efectivo pago, correspondiendo sobre dicho monto aplicar el porcentaje establecido en el art, 60 de la ley arancelaria (ahora XIII N° 4 antes ley 2200 t.o. ley 4335).

En tal caso y de acuerdo a las pautas de la normativa aplicale, las sumas reguladas, no resultan bajas, teniendo en cuenta los parámetros legales indicados.

En consecuencia, la regulación efectuada en la instancia de origen debe confirmarse.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1) Confirmar la regulación de honorarios contenida en la sentencia definitiva de fs. 224/226 vta. a favor del Perito Ingeniero E. C.

2) Regístrese, notifíquese, devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL AÑO 2010

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS